JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICADO: 2019 – 263

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y la demandada CARMEN PINZÓN BARRERA, se notificó por aviso el día 6 de Julio de 2020, en la forma establecida en el artículo 292 del C. G. del P., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, hubiere esgrimido excepciones de mérito y/o contestación en el asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior y en observancia del plenario se **REQUIERE** a la parte demandante y/o al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, con la finalidad de que allegue a este Estrado Judicial el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula 50S – 151730, con la respectiva nota de inscripción del embargo decretado mediante auto de fecha 22 de Enero de 2020, para continuar con el trámite que corresponda. Art. 593 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

Juan Fernando Barrera P.
JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 30 de Octubre de 2020

Por ESTADO N° 042 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria